

DISPOSICIONES GENERALES

Todas las personas que accedan al Hotel Puertobahía, están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento, según lo previsto en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, del Turismo de Andalucía de establecimientos hoteleros que la desarrolla.

Todos los usuarios deberán respetar las instrucciones y horarios de los diferentes servicios y sobre uso de las instalaciones.

REGISTRO DE ENTRADA Y PERMANENCIA

- 1.** El alojamiento en el hotel queda condicionado a la presentación, de manera obligatoria, del D.N.I. o pasaporte, así como a la cumplimentación de aquella documentación exigida en cada momento por las autoridades o la empresa.
- 2.** En el momento de su llegada todos los usuarios recibirán un DOCUMENTO DE ADMISIÓN en el que deberán constar sus datos personales, régimen de pensión alimenticia contratado, número de unidad de alojamiento, número de personas que la ocuparán, fecha de entrada y fecha de salida, así como los demás datos establecidos en la normativa vigente, documento que les acreditará como clientes del hotel, y que en su caso podrá ser solicitado por el personal autorizado del hotel a modo de control.
- 3.** Todos los datos facilitados al Hotel serán tratados de forma confidencial, con objeto de gestionar y mejorar nuestra oferta de servicios, incorporándose a nuestro fichero de datos, de común acuerdo plasmado en el Documento de Admisión. Si el cliente desea acceder, rectificar o cancelar sus datos deberá comunicarlo al establecimiento de forma fehaciente, conforme a la Ley de Protección de Datos.
- 4.** En cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente de aplicación, el acceso a las instalaciones del Hotel Puertobahía es libre, sin ningún tipo de restricciones previas; no obstante lo anterior el personal autorizado del hotel podrá invitar a abandonar las instalaciones (previo abono de lo consumido) a todas aquellas personas que incumplan lo dispuesto en la mencionada normativa, o que contravengan el contenido de este Reglamento de Régimen Interior, o bien que pretendan permanecer en el mismo con una finalidad diferente de la del normal uso de las instalaciones y servicios del hotel.
- 5.** La condición de usuario turístico o cliente, se adquiere al firmar el preceptivo documento de admisión inmediatamente después de acceder al mismo.
- 6.** PARA ACCEDER A LAS DEPENDENCIAS INTERIORES DEL HOTEL, así como para consumir en los diferentes puntos de venta existentes, ES IMPRESCINDIBLE ENCONTRARSE REGISTRADO COMO CLIENTE del mismo según lo estipulado en el artículo 1 del presente reglamento.

TARIFAS Y FACTURACIÓN

1. Las tarifas de precios se encuentran a disposición de los clientes en la recepción del hotel y en aquellos lugares donde se presten los diferentes servicios, los que serán satisfechos allí donde fueran prestados al cliente.
2. Con independencia de que la empresa y el cliente puedan pactar, en el momento de la admisión y formalización de la reserva, el abono por adelantado de la estancia convenida, la empresa podrá exigir, en cualquier momento a sus clientes y previa presentación de su correspondiente factura, el abono de los servicios prestados.
3. La obtención de CRÉDITO para el pago de la habitación y los diferentes servicios prestados por el hotel se realizará mediante un depósito previo en efectivo o el aval de una tarjeta de crédito.
4. Los pagos de las distintas tarifas de habitaciones, se computarán por jornadas, con arreglo al número de pernотaciones, siendo el mínimo el importe correspondiente a una jornada, la que, en todo caso, se entenderá finalizada a las 12 horas.
5. El hotel NO ACEPTARÁ CHEQUES personales como medio de pago de las estancias o cualquier otro servicio prestado en el hotel.
6. En cumplimiento de la normativa turística vigente y el presente reglamento de régimen interior, la entidad explotadora del hotel se encuentra capacitada para pactar con el cliente y de mutuo acuerdo, la entrega de un depósito en efectivo o el aval de una tarjeta de crédito, que garantice el disfrute de los diferentes servicios del establecimiento.

HABITACIONES

1. EL USO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO SÓLO ESTA PERMITIDO A SUS TITULARES.
2. LOS MINIBARES de las habitaciones únicamente contendrán productos dispuestos por el hotel. Cualquier otro uso, sin autorización expresa, llevará consigo el cierre del mismo o el cobro del alquiler correspondiente.
3. LAS HABITACIONES DEBERÁN DEJARSE LIBRES ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA DE SALIDA, según lo establecido en las disposiciones legales al respecto. En caso contrario, podrá ser cargado el importe correspondiente a un día adicional, salvo autorización expresa de la dirección del hotel.
4. El disfrute de la habitación se iniciará a partir de las 12:00 horas del día de su entrada previa obtención del documento de admisión. No obstante lo anterior, LA ENTRADA PODRÁ RETRASARSE HASTA LAS 14:00 HORAS si la unidad de alojamiento adjudicada hubiera estado ocupada con anterioridad o fuese necesario proceder a su limpieza. Principalmente en fechas de máxima ocupación (temporada de verano).

5. Las TOALLAS de las habitaciones SON PROPIEDAD DEL HOTEL y para uso exclusivo dentro de las mismas.
6. Por razones de estética, queda prohibido TENDER TOALLAS o cualquier otra prenda en las BARANDILLAS de los balcones o terrazas.
7. Todas las puertas y/o ventanas de las habitaciones deberán permanecer cerradas mientras se encuentre en funcionamiento el SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN.
8. Dentro de cada unidad de alojamiento el cliente deberá CONTROLAR EL VOLÚMEN DEL APARATO de TV y se abstendrá de hacer ruidos o actividades que puedan molestar a otros clientes.
9. Deberá guardarse SILENCIO EN LOS PASILLOS de las habitaciones DESDE LAS 23:00 hasta las 8:00 horas.
10. El hotel se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones pertinentes por los DESPERFECTOS O ROTURAS que se produzcan en el contenido o continente de las habitaciones o instalaciones del hotel producidas por el propio cliente.
11. EL SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIO de habitaciones se realizará hasta las 15,30 h. A partir de esa hora el hotel no se hará cargo de la limpieza de la unidad de alojamiento, salvo circunstancias excepcionales.
12. NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE PLANCHAS Y CALENTADORES EN LAS HABITACIONES.

SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA

1. PARA ACCEDER AL BAR Y RESTAURANTES en el interior del Hotel se requerirá vestimenta adecuada. No se permitirán torsos descubiertos
2. LAS CONSUMICIONES de cualquiera de los restaurantes o bares del hotel deberán ser abonadas al camarero correspondiente en el momento de su consumición salvo que dispongan de crédito previamente tramitado en la recepción.
3. Aquellos clientes que por cualquier razón deban seguir una DIETA ESPECIAL, deberán comunicarlo en recepción a su llegada a fin de que este hecho pueda coordinarse con cocina.
4. No está permitido meter, sacar y/o CONSUMIR ALIMENTOS O BEBIDAS fuera de los recintos propios de restaurantes y bares.
5. La MEDIA PENSIÓN incluye los servicios de desayuno y almuerzo (en temporada alta.)
6. Las BEBIDAS no se incluyen en el precio de la pensión, salvo pacto o acuerdo en contrario.
7. En caso de EXCURSIÓN o VISITA TURÍSTICA se podrá sustituir el menú de la pensión por un servicio de PICNIC, previa reserva al personal de restaurante, el día anterior.

PISCINAS Y ZONAS COMUNES

- 1.** EL USO DE LAS PISCINAS Y DEMÁS INSTALACIONES del hotel es exclusivo para los clientes alojados en el mismo.
- 2.** No está permitida LA RESERVA DE HAMACAS de piscina con ropas u otros objetos. En caso de necesidad, el personal del hotel podrá retirar dichos objetos sin previo aviso. El uso de las mismas será gratuito.
- 3.** Es obligatorio ducharse antes de utilizar cualquiera de las piscinas del hotel.
- 4.** EL USO DE LAS PISCINAS NO ESTA PERMITIDO A MENORES que no vayan acompañados de adultos.
- 5.** Queda prohibido el uso de las piscinas a aquellas personas que padezcan ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.
- 6.** El uso de las hamacas y de las sombrillas de la zona de piscina será gratuito.
- 7.** No está permitido arrojar papeles o desperdicios al suelo, los cuales deberán ser depositados en las papeleras facilitadas para tal efecto.
- 8.** Por razones de seguridad, no está permitido el USO DE OBJETOS HINCHABLES, pelotas o similares en ninguna de las piscinas del hotel (salvo los utilizados en las actividades de animación)
- 9.** Por respeto y como norma de convivencia, no está permitido el uso de APARATOS DE MÚSICA o cualquier otro aparato o dispositivo electrónico que pueda interferir el descanso de los demás clientes, salvo, los utilizados en las actividades de animación y espectáculos del hotel.
- 10.** El hotel dispone de SERVICIO DE SOCORRISTAS dentro del horario de piscina indicado. Los clientes del hotel deberán seguir las indicaciones de los socorristas en todo momento.
- 11.** No está permitido el uso de las piscinas del hotel fuera del HORARIO ESTABLECIDO.
- 12.** Para la utilización de las hamacas se ruega el uso de toallas.
- 13.** No está permitido entrar descalzo o mojado al interior del hotel, asimismo, queda prohibido sentarse con el traje de baño mojado en los sillones de las zonas comunes.
- 14.** No está permitido tirarse de cabeza a las piscinas.
- 15.** Para una mejor convivencia, los clientes deberán respetar las INSTRUCCIONES Y HORARIOS existentes en el uso de las piscinas y otras zonas comunes.

16. No está permitido el uso de VAJILLA, CRISTALERÍA Y CUBERTERÍA en todas las áreas DE JARDÍN Y PISCINAS.

APARCAMIENTO

- 1.** El hotel dispone de una zona de APARCAMIENTO DE USO EXCLUSIVO PARA CLIENTES DEL HOTEL con cargo diario informado en los accesos al mismo, salvo autorización expresa de la dirección del hotel.
- 2.** Los usuarios deberán aparcar su vehículo dentro de los límites de cada una de las plazas.
- 3.** Los usuarios deberán RESPETAR LAS ZONAS DE APARCAMIENTO RESERVADO PARA MINUSVÁLIDOS (permitiéndose reservas en dichas plazas) y zona de uso privativo del hotel.
- 4.** Los usuarios deberán abstenerse de dejar en los vehículos objetos de valor a la vista.
- 5.** Los usuarios deberán facilitar la matrícula de su vehículo en recepción a fin de comunicar posibles incidencias.
- 6.** La zona de entrada principal al hotel está reservada para zona de carga y descarga de clientes no estando permitido el establecimiento por tiempo superior a 5 minutos.

LAVANDERÍA

- 1.** El hotel no se hace responsable de las prendas que se encojan, decoloren o deterioren sin la previa advertencia por parte del cliente, de la citación original de la prenda o de especial tratamiento.
- 2.** El servicio de lavandería será diario.
- 3.** LOS SERVICIOS URGENTES DE LAVANDERÍA (entrega en menos de 24 horas) llevarán un recargo del 50% sobre el precio del servicio.

OTROS SERVICIOS Y NORMAS COMUNES

- 1.** Existe a disposición de los clientes del hotel servicio de DESPERTADOR para lo cual deberá comunicarse en recepción el número de habitación y la hora de llamada.
- 2.** El hotel no se responsabiliza de dinero, joyas u otros objetos de valor no depositados en las CAJAS DE SEGURIDAD, situadas en la recepción del hotel.
- 3.** Solo podrán ACCEDER A LAS ZONAS DE HABITACIONES, deportivas, recreativas, de piscina y jardines aquellos clientes registrados y alojados en el hotel.

4. No se permite andar descalzo, sin camiseta, etc. por las instalaciones interiores del hotel como pasillos, recepción, hall, ascensores, escaleras y zonas similares.
5. En las dependencias del hotel no está permitida la entrada de animales, salvo los supuestos de perros guía cuya estancia se ajustará a la normativa vigente al respecto.
6. Para una mayor seguridad, no está permitido el USO DE LOS ASCENSORES A MENORES DE 12 años si no van acompañados de un adulto.
7. Este establecimiento dispone de HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES a disposición de los clientes que las soliciten.
8. La dirección del hotel se reserva la facultad de poder MODIFICAR LOS HORARIOS O SERVICIOS en función de las necesidades internas del hotel y tras las oportunas notificaciones públicas.
9. Existe a disposición de los clientes un servicio de GUARDA DE EQUIPAJES, que podrá ser solicitado en la recepción del hotel.
10. En caso de requerir información organizativa o de funcionamiento de cualquiera de los servicios que presta el hotel, los clientes deberán dirigirse al personal del departamento de recepción.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

OBLIGACIONES DEL USUARIO / DECRETO 47/2004, DE 10 DE FEBRERO DEL TURISMO DE ANDALUCÍA.

1. Observar las reglas de convivencia e higiene dictadas para una adecuada utilización del establecimiento turístico.
2. Respetar los Reglamentos de Uso o Régimen Interior.
3. Pagar el precio de los servicios contratados en el momento de la presentación, de la factura o en el plazo pactado, sin que en ningún caso el hecho de presentar una reclamación exima de las obligaciones de pago.
4. Respetar las instalaciones y propiedades del establecimiento.
5. Respetar el entorno medioambiental de Andalucía.

ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS / ART. 5 DECRETO 47/2004 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Sin perjuicio de que los servicios complementarios que se presten al público en general se someterán, además de a la Ley del Turismo, a lo establecido en el presente Decreto y a la normativa, sectorial que, en su caso, les sea de aplicación, a la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas; los establecimientos

hoteleros serán considerados, a todos los efectos, como establecimiento de uso público, siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes y los reglamentos.

2. La admisión o permanencia en los establecimientos hoteleros sólo podrá denegarse:
 - a. Por la falta de capacidad de alojamiento o de sus instalaciones.
 - b. Por incumplir los requisitos de admisión establecidos en su reglamento de régimen interior.
 - c. Por adoptar conductas que puedan producir peligro o molestias a otras personas o usuarios, o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

3. En ningún caso el acceso a los establecimientos hoteleros podrá ser restringido por razones de discapacidad, raza, lugar de procedencia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO
ART. 9 DECRETO 47/2004 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA.

A los efectos de este Decreto y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones que sean de aplicación, los usuarios de los establecimientos hoteleros tienen la obligación de:

- a) Formalizar, con carácter previo al uso de las instalaciones, el correspondiente documento de admisión.
- b) Observar las normas de seguridad, convivencia e higiene dictadas por la dirección para la adecuada utilización del establecimiento.
- c) Cumplir las normas contempladas en el reglamento de régimen interior que, en su caso, exista en el establecimiento.
- d) Respetar el establecimiento, el equipamiento y sus instalaciones.